



Resolución Directoral Nacional N° 1795/ INC

Lima, 09 DIC. 2008

Visto, el Informe N° 156-2008-DRECPC/INC de fecha 25 de noviembre de 2008, emitido por la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, señala que es función del Estado la protección del patrimonio cultural de la Nación;

Que, el inciso 1 del artículo 2° de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, establece que "se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes – que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana";

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que el Instituto Nacional de Cultura, está encargado de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, el numeral 2) del artículo 1° del Título I de la citada Ley establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1207/INC, de fecha 10 de noviembre de 2004, se aprobó la Directiva N° 002-2004-INC, "Reconocimiento y declaratorias de las manifestaciones culturales vigentes como patrimonio cultural";



Que, corresponde al Instituto Nacional de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la Ley, y con la participación activa de la comunidad, realizar una permanente identificación de dichas manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el documento del visto la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo solicita la declaración de la danza La Pachahuara de Acolla, de la provincia de Jauja, región Junín, como Patrimonio Cultural de la Nación, conforme al expediente elaborado por el señor Apolinario Mayta y presentado por la Municipalidad Distrital de Acolla;

Que, el distrito de Acolla es uno de los más interesantes del valle de Yanamarca, cercano al núcleo cultural del valle del Mantaro, en cuya área cultural se puede incluir a las comunidades de la provincia de Jauja. La contribución particular de Acolla al folclore andino se expresa en una tradición musical difundida, excepcionalmente, a través de su sistema educativo: la primera y casi única academia de música andina del país;

Que, La Pachahuara es una danza celebrada en Acolla durante los días 25 y 28 de diciembre, con ocasión de la Navidad y del Día de los Santos Inocentes, por tanto es una expresión de adoración al Niño Jesús. Las figuras representadas son personajes muy difundidos en el área andina y que pueden ser tratados como un subgénero: el de los *Negros*. En esta danza particular son llamados *Chacra Negros* y están organizados como un grupo jerarquizado que consta de un presidente y una comparsa de personajes de diverso papel e importancia, que siguen una evolución de pasos y coreografía característicos;

Que, la citada danza simboliza la esclavitud y la posterior libertad de los negros. La primera parte, de paso rítmico y lento, es llamada *pasión*, expresa el dolor de la esclavitud, mientras que la segunda parte, conocida como *pasacalle*, es más alegre y representa la liberación de la condición de esclavo;

Que, el nombre de Pachahuara proviene de dos voces quechuas, Pacha (tierra) y Huara (amanecer), puede traducirse como *tierra que amanece* o *el amanecer de la tierra*. Esta denominación es interpretada por la población de Acolla en analogía con la libertad alcanzada por los esclavos;

Que, en la referida danza los personajes se organizan según la típica jerarquía de las comparsas de baile andinas, encabezadas por un "presidente pachahuarero" con un cuerpo principal de "negros" (también denominados "mayo" si son varones) y de "negras" o "maricas", un cuerpo de mujeres en traje típico acollino que acompañan el baile como "Pachahuarera" y un personaje marginal y jocoso, el "chuto", que es presentado como un bufón que mantiene la frontera entre los bailarines y el público, tiene el





Resolución Directoral Nacional N° 1795 / INC

apodo despectivo que se le da precisamente al poblador andino de las alturas, figura recurrente en las danzas del valle del Mantaro. Salvo este último personaje, todos van vestidos formalmente y con mucho adorno;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, la Directora de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo y el Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación" y el Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN a la danza La Pachahuara de Acolla y sus variantes en el valle de Yanamarca, en tanto se trata de una manifestación cultural que, en virtud a su trasfondo histórico, los elementos asociados -vestimenta, coreografía y música- y los diversos significados que han impreso sus practicantes, constituye un complejo cultural de gran riqueza que contribuye a la afirmación de la identidad colectiva regional y nacional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



CECILIA BAKULA BUDGE
Directora Nacional
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

